

Nro. 27.161 - 123/21  
Paraná, martes 6 de julio de 2021  
Edición de 24 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY N° 10901

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratificase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Provincial N° 10.618 que declara con ese carácter y sujetos a expropiación del bien inmueble de una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial N° 104328, Plano de Mensura N° 15.512, Partida Municipal N° 75; matrícula 101.230, dominio de Julio Oscar Malarin y Daniel Horacio Malarin en un 50% cada uno; parcela 1, manzana 11, concesión 239, Planta Urbana de San Salvador. La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y linderos:

Al Sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con Avenida 9 de Julio; al Suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con Avenida Artigas; al Noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104.328, calle pública proyectada; y al Noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle Juan XXIII proyectada.

Art. 2º: El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mantiene el destino para construcción de un edificio escolar en la ciudad de San Salvador, conforme lo previsto en la Ley N° 10.618.

Art. 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º: De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de junio de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Prosecretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 30 de junio de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 30 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10901. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY N° 10902

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Diamante, de dos fracciones de terrenos donde se encuentra situado el edificio de la Escuela Integral N° 15 "San Francisco Javier".

1 – Plano de Mensura N° 23.840, Matrícula N° 009.292, Partida N° 112.438 se ubica en el Departamento Diamante, Zona Quintas, manzana 5 y parte sobrante fracción "C" de Quinta 43, de cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros (4.841,29 m<sup>2</sup>) y mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros (1.754,16 m<sup>2</sup>), se desglosa para este Lote N° 1 mil quinientos tres metros cuadrados (1.503,00 m<sup>2</sup>) con domicilio parcelario en calle 3 de Febrero, entre calles pública y cerr., dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) rumbo S 76° 43' E de 69,28 m., lindando con calle 3 de Febrero (cerrada).

ESTE: recta (2-6) S 12° 31' O de 21,70 m., lindando con calle pública (cerrada).

SUR: recta (6-5) rumbo N 76° 43' O de 69,28 m., lindando con Lote N° 2 de Julio Guibert.

OESTE: recta (5-1) rumbo N 12° 30' E de 21,70 m., lindando con calle pública baldío.

2 – Plano de Mensura N° 23.841, Matrícula N° 009.293, Partida N° 112.439 se ubica en el Departamento Diamante, Zona Quintas, manzana 5 y parte sobrante fracción "C" de Quinta 43, de cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros (4.841,29 m<sup>2</sup>) y mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros (1.754,16 m<sup>2</sup>), desglosa Lote N° 2 cinco mil sesenta y seis metros cuadrados (5.066,00 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (5-6) rumbo S 76° 43' E de 69,28 m., lindando con Lote N° 1 de Julio Guibert.

ESTE: recta (6-3) S 12° 31' O de 73,20 m., lindando con calle pública (cerrada).

SUR: recta (3-4) rumbo N 76° 35' O de 69,28 m., lindando con Avenida Gral. Mosconi, pav..

OESTE: recta (4-5) rumbo N 12° 30' E de 73,05 m., lindando con calle pública pav. baldío.

Art. 2º: El inmueble donado conforme lo dispuesto en el artículo 1º es destinado para la construcción de un edificio para la Escuela Integral N° 15 "San Francisco Javier" del Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos. Siendo la donación absolutamente intransferible y su transgresión dará lugar a la revocación de la misma.

Art. 3º: Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de junio de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Prosecretario Cámara Diputados

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 30 de junio de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 30 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10902. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY N° 10903

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

## CAPITULO I

## Adhesión al régimen nacional de acuicultura

Art. 1º: Adhesión: La Provincia de Entre Ríos dispone su adhesión a la Ley Nacional N° 27.231 por la cual se regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, resultando en consecuencia aplicable el régimen normativo allí previsto.

Art. 2º: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura de Entre Ríos (APDAER) que se establece por la presente ley.

Art. 3º: Exenciones tributarias. Declárase exentos por el término de diez (10) años:

a) el pago de impuestos de sellos a los actos provenientes de las actividades comprendidas en el régimen de la Ley N° 27.231.

b) el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que grave la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión beneficiados por la Ley N° 27.231.

c) el pago de guías o cualquier otro instrumento que grave la libre circulación de elementos destinados a la producción a obtener o ya obtenida, en los proyectos de inversión beneficiados por la Ley N° 27.231.

Art. 4º: Proyectos de inversión. La provincia respetará la intangibilidad de los proyectos de inversión que sean aprobados por el APDAER en su calidad de autoridad de aplicación

de la Ley N° 27.231, de conformidad a lo dispuesto en su artículo 45° Inc. c).

## CAPITULO II

### Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura

Art. 5°: Agencia. Créase la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura de Entre Ríos (APDAER) como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo con asiento en la ciudad de Diamante y dependencia funcional del Ministerio de Producción, con personalidad jurídica propia y asiento en la ciudad de Diamante.

Art. 6°: Objeto. La agencia tiene a su cargo gestionar desde el Estado Provincial todo lo conducente a impulsar la actividad acuicola en el territorio provincial, el dirección al desarrollo económico sustentable, el aliento a la pequeña y mediana empresa domiciliada y radicada en la provincia, el arraigo del productor entrerriano y la preservación, recuperación y mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica.

Art. 7°: Recursos. Su actividad administrativa, económica y financiera se sustentará con los siguientes recursos: a) Recursos fijados en su presupuesto anual, provenientes de rentas generales; b) Remuneración por servicios brindados por el APDAER en la medida que ello no resulte incompatible con las finalidades de la presente ley; c) Los fondos que reciba provenientes de créditos y subsidios de organismos nacionales e internacionales públicos o privados, donaciones, legados y sus accesorios que generasen cualquiera de ellos.

Art. 8°: Autonomía. La Agencia se dará su propia organización, pudiendo modificar su estatuto orgánico dentro de las previsiones de esta ley.

Art. 9°: Cometido. La Agencia tendrá por finalidad:

a) asesorar directamente al Gobernador, sus Ministros y Secretarios sobre la política provincial en materia de acuicultura.

b) Ser el órgano dentro del Poder Ejecutivo Provincial que se vincule directamente con las diferentes comisiones de las Cámaras de la Legislatura provincial, sus comisiones con competencia en la materia, así como los concejos deliberantes municipales.

c) Propiciar el progreso de la actividad acuicola mediante las propuestas legislativas y reglamentarias.

d) Ser el vínculo directa con la Comisión de Acuicultura del Consejo Federal Agropecuario (CFA) establecida por el artículo 25° de la Ley N° 27.231, designando los representantes de la provincia a la subcomisión regional que corresponda.

e) Ser el vínculo directo con la Comisión Asesora Técnica para la Acuicultura (CATA) establecida por el artículo 34° de la Ley N° 27.231, y todo organismo nacional, provincial o internacional competente en la materia, con capacidad de representar a la Provincia por mandato expreso del Gobernador.

f) Designar la representación de la Provincia al Foro Nacional de Producción Acuicola, de conformidad a lo previsto en el artículo 38° Inc. a) de la Ley N° 27.231.

g) Recabar datos de la actividad acuicola en el territorio provincial y remitirlos al Sistema Nacional de Estadísticas en Acuicultura (SI-NEA), de conformidad a lo previsto en el artículo 47° de la Ley N° 27.231 y al convenio suscripto al efecto.

h) Crear y gestionar un banco estatal de reserva genética de especies propias de la actividad acuicola, conforme lo previsto en el artículo 83°, segundo párrafo de la Constitución Provincial.

i) Conceder permisos, concesiones y habilitaciones para el ejercicio de la actividad acuicola.

j) Controlar la gestión de las especies exóticas por parte de los acuicultores.

k) Brindar asesoramiento técnico a los productores acuicolas.

l) Promover la actividad acuicola en sus diversas modalidades, brindando información específica y asistencia a los productores interesados.

m) Promover la acuicultura complementaria en las pequeñas unidades productivas, en el sentido previsto en el artículo 86° primer párrafo de la Constitución Provincial.

n) Celebrar los acuerdos que el Consejo de Administración considere necesarios con organismos e instituciones públicos y privados con el objetivo de proveer es este marco, programas de desarrollo, investigación y extensión que impulsen la actividad acuicola en la provincia.

ñ) Promover el asociacionismo y cooperación entre los productores acuicolas.

o) Bregar por la apertura y el dictado de una carrera de Ingeniería Acuicola con sede en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 10°: Consejo de administración. Es el órgano del Gobierno de la Agencia y está integrado por once (11) miembros:

a) Un (1) Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo.

b) Un (1) Secretario General nombrado por el presidente de la Agencia el que debe ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo.

c) Un (1) representante designado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

d) Un (1) representante designado por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

e) Un (1) representante designado por el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

f) Un (1) representante designado por el Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

g) Un (1) representante del Centro Acuicola de la ciudad de Diamante.

h) Un (1) representante de los Municipios de Entre Ríos que contaren con desarrollo acuicola.

i) Un (1) representante del sector cooperativo de la provincia.

j) Un (1) representante de los frigoríficos de productos acuicolas con asiento en la Provincia de Entre Ríos.

k) Un (1) representante designado por los pescadores artesanales de la provincia.

El Presidente y el Secretario General recibirán remuneración del Tesoro de la Provincia. Los restantes miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones en forma "ad honorem". Asimismo, serán miembros plenos del Consejo de Administración los delegados responsables de las delegaciones de la Agencia que se crearen, conforme lo previsto en el artículo 14. Los miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo renovarse las designaciones.

Art. 11°: Funcionamiento. El Consejo de Administración sesionará al menos una (1) vez por mes, en reunión convocada al efecto por el Presidente. Todos sus miembros tienen derecho a un (1) voto, excepto el presidente, que en caso de empate cuenta con voto doble. El quórum para sesionar se establece en más de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. Las reuniones del Consejo de Administración se plasmarán en el libro de actas, rubricado y foliado por el Secretario Administrativo. Deberá contener la relación sucinta de las deliberaciones, las constancias de los votos emitidos con las mayorías alcanzadas, las decisiones adoptadas, los votos en disidencia y las salvedades que los miembros efectúen. Las actas serán leídas en la siguiente reunión del Consejo de Administración, a los fines de su aprobación.

Serán firmadas por los miembros que asistieron a la reunión así como por los asesores y funcionarios que hayan tenido participación en la misma. Todo asistente podrá solicitar una copia del acta que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por quien presidió la reunión y por el Secretario administrativo. Cuando se dicten actos administrativos o reglamentos, se dejará constancia sucinta de su contenido en el acta y el ejemplar del acto o reglamento íntegro en su redacción. Será firmado por el Presidente o su reemplazante legal y el Secretario administrativo quien dispondrá su registración, publicación y archivo.

Art. 12°: La Agencia no podrá designar personal en planta permanente mientras dure la vigencia del artículo 10° quater de la Ley Nacional N° 25.917 en función de la Ley Provincial N° 10.599, de adhesión a dicha norma. Para lograr sus fines y correcto funcionamiento podrá requerir al Poder Ejecutivo el traslado o reubicación de personal de otras dependencias de la Administración Provincial y la afectación transitoria de personal de los otros entes mencionados en el artículo 10° de esta ley sin que ello implique la obligación de abonar los salarios por parte de la Agencia o incorporación a la planta permanente de la misma o la Administración Provincial en el último de los supuestos.

Art. 13°: El Consejo de Administración podrá crear áreas con incumbencias técnicas específicas para evaluación y asesoramiento económico financiero, ciencia y tecnología, etc. A través de la afectación transitoria de profesionales, técnicos o idóneos mediante convenios, en particular con los entes mencionados en el artículo 10° de esta ley sin que ello implique la obligación de abonar los salarios por parte de la Agencia o establecer una vinculación laboral permanente con el Estado Provincial.

Art. 14°: Delegaciones. El Consejo de Administración podrá disponer la creación de delegaciones de la Agencia dentro del territorio de la Provincia, debiéndose adoptar tal decisión por la mayoría del total de los miembros del cuerpo. Al frente de la delegación se encontrará un delegado, cuya designación será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, sujeta a la ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

## CAPITULO III

### Habilitación para el ejercicio de la acuicultura.

Art. 15°: La Agencia Provincial de Acuicultura de Entre Ríos ejerce la potestad de la Provincia de conceder los permisos, concesiones

y habilitaciones que se requieran para la actividad acuicola sin perjuicio de la observación de las normas ambientales.

Art. 16°: A tal efecto, el Consejo de Administración dictará un Reglamento Administrativo, sujeto a la ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 17°: La denegatoria de permisos, concesiones y habilitaciones por parte de la agencia podrá ser cuestionada mediante el recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley N° 7060-.

Art. 18°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Art. 19°: De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de junio de 2021

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Prosecretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidente Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 30 de junio de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 30 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10903. CONSTE – Rosario M. Romero.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 665 MGJ

### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica, deducido por el Sr. Oscar Ignacio Caccia, DNI N° 22.067.530, titular de la Agencia de la empresa Electroguay Soluciones Electrónicas, contra la Resolución JP N° 20/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40/41 obra Resolución JP N° 288 la cual dispuso "Sancionar al Señor Oscar Ignacio Caccia, DNI N° 22.067.530, titular de la empresa Electroguay Soluciones Electrónicas, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 226, ciudad de Gualeguay, por infracción a los arts. 1°, 4°, 6° y 8° inc. A del Decreto N° 2940/01; con prohibición inmediata de funcionar y no poder iniciar trámite para obtener la habilitación por el término de un año, y con multa equivalente a 1.000 litros de nafta súper, en conformidad a lo normado en el art. 5 del Decreto Provincial N° 4040/12 MGJ"; y

Que a fojas 44/52 se anexa Recurso de Revocatoria contra la Resolución JP N° 288, incoado por el Señor Oscar Ignacio Caccia, titular de la firma Electroguay Soluciones Electrónicas"; y

Que a fojas 72/80 vta, se anexa Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución JP 20/2020, la cual dispuso "Rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución JP N° 288 incoado por el Señor Oscar Ignacio Caccia DNI N° 22.076.530, titular de la empresa Electroguay Soluciones Electrónicas"; y

Que atento a la fecha de notificación de la Resolución puesta en crisis -01/04/2020 conforme cargo obrante a fs. 67- y la fecha de presentación del remedio procesal -22/05/2020- obrante a fs. 72, el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley N° 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los arts. 60° y 61° de la citada ley;

Que a fojas 101/103 vuelta obra dictamen N° 860/20, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual expresa que la pretensa de agravio en que se ha calificado en forma errónea la actividad de su empresa ya que no efectúa una actividad de seguimiento y vigilancia por lo que no está alcanzada por la normativa aplicable, por lo que la imposición de una sanción es nulas e irrazonables, al igual que la multa impuesta. Sobre estas particularidades cabe considerar que el Decreto N° 2940/01 MGJ Y su modificatorio 4040/12 MGJ, que rigen hasta la fecha la cuestión bajo examen, constituyen manifestación concreta del poder de policía del Estado Provincial, art. 175° inc. 21° de la Constitución Provincial, sustentando en la satisfacción de las exigencias de bien público o interés general y que reconoce un basamento jurídico y positivo indudable (la relatividad de las prerrogativas individuales, y la necesaria reglamentación para el goce de los derechos); y

Que circunscripto el caso, su génesis se remonta al acta de constatación de fs. 04 en la que se detallan las circunstancias que dieron lugar a las presentes, en la que se relevaron que el Sr. Caccia realizaría en su local comercial actividades de seguridad electrónica sin contar con la debida autorización, además a posteriori, que no consta el haber iniciado trámites pertinentes a tales menesteres, presentándose, a su vez, como mera gestora de la empresa Mas Protección SA, radicada CABA, la cual en su libelo de fs. 53 sindicaba que aún no ha sido habilitada para funcionar en nuestra provincia; y

Que ante ello cabría mencionar que devendría insuficiente el planteo realizado en la etapa recursiva, toda vez que siendo constatada la infracción, se intimó fehacientemente a la empresa de referencia, la que hizo uso de su defensa, respetándose en un todo el principio del debido proceso, lo que dio como resultado la sanción impuesta, hoy puesta en crisis; y

Que, sin perjuicio de ello, cabe mencionar, el hecho de que la firma no se halla habilitada ni consta inicio de trámite alguno para su habilitación, empero se le inicio sumario bajo el amparo de la normativa que regula la materia, la que no prevé situaciones como la del Sr. Caccia. En efecto, cuando las leyes tienen una finalidad expresa o implícita que se desprende de su contenido, debe entenderse que cuando confieren una determinada facultad al administrador lo hacen en tanto y en cuanto sea necesario para llegar a esa finalidad, ello, unido a que el administrador tiene su competencia restringida a lo que la ley determina, indica que el funcionario tiene la facultad que le confiere la ley restringida y orientada al cumplimiento de la finalidad de la misma; y

Que párrafo a destacar merece la actitud desplegada por la empresa Mas Protección 24, la que en su presentación de foja 53 habría efectuado una presunta serie de reconocimiento en cuanto a su actuación en nuestra provincia y la actividad que aquí desarrollaría, sin contar hasta el momento y según sus afirmaciones, con la debida habilitación y presuntamente a través de interpositas personas; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Oscar Ignacio Caccia, DNI N° 22.067.530, titular de la empresa Electroguay Soluciones Electrónicas, contra la Resolución JP N° 20/2020.-

Artículo 2°.- Confírmase la Resolución JP N° 20/2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 666 MGJ

### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica Interpuesto por el Sr. Diego Martín Gómez contra la Resolución N° 3273 C.G.E. de fecha 01 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Norma Legal se aprueba y da por finalizados los Sumarios Administrativos mandados a instruir por Resoluciones N° 5121/17 C.G.E. y N° 5531/17 C.G.E., al Sr. Diego Martín Gómez, Personal Administrativo Titular de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Organismo y se aplica la medida sancionatoria de cesantía al citado agente de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia, por haberse comprobado que incurrió en cuarenta y siete (47) Inasistencias Injustificadas en la citada Dirección en el año 2017, encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley N° 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos"; y

Que a fojas 143 obra Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 3273/19 C.G.E. iniciado por expediente N° 2308790 de fecha 15 de agosto de 2019; y

Que a fojas 160 se anexa expediente N° 2314806 de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual el Sr. Gómez interpone nuevamente Recurso de Apelación Jerárquica contra la citada Resolución; y

Que a fojas 175/176 obra Dictamen N° 021/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en el cual se expresa en cuanto al análisis formal del presente Recurso que conforme a constancias obrantes en lo actuado, el mismo es formalmente procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que ello es así por estar interpuesto en fecha 15 de agosto de 2019, dentro del plazo perentorio de diez días contados desde la notificación del acto, el que fue notificado por Carta Documento recibida en fecha 13 de agosto de 2019; y

Que en relación al Recurso de Apelación Jerárquica anexado a fojas 160, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que es formalmente improcedente, por encontrarse fuera del plazo legal y ya haber presentado reclamo sobre el mismo tema; y

Que en cuanto a la materialidad de la cuestión planteada en autos, el recurrente sostiene que el sumario en su contra presenta gravísimas irregularidades y con ellas se han violado reglas del debido proceso y legítima defensa en juicios, sumado a que nunca fue notificado fehacientemente de las etapas en las cuales podría haber aportado pruebas en su defensa; y

Que se observa que el recurrente no esgrime agravio alguno, solo se limita a sostener que existieron irregularidades en forma generalizada, sin sustento ni hecho ni acto concreto que justifiquen sus dichos; y

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia observa que falta a la verdad al sostener que no fue notificado en las etapas para presentar pruebas que hagan a su defensa, ya que consta a fojas 85 la declaración indagatoria a la cual concurrió por haber sido fehacientemente notificado y con la asistencia del defensor Oficial designado; así como también se observa a fojas 123 que el defensor se presentó a alegar, conforme el Reglamento de Sumarios Administrativos; y

Que por lo tanto, al no presentar un agravio concreto contra un acto atacado, la citada Asesoría Letrada aconseja no hacer lugar al presente Recurso; y

Que a fojas 189 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0403/20 y expresando respecto a los hechos planteados en autos (los que fueron plenamente reconocidos por el recurrente), que ni durante la defensa técnica en el marco del sumario, ni tampoco en este contexto recursivo, se han presentado pruebas idóneas para revertir la falta de justificación de las inasistencias imputadas -detalladas en el informe de fojas 121-, así como elementos de juicio con entidad para conmovir los alcances del acto administrativo que hoy se ataca; y

Que por lo tanto, la citada Fiscalía en adhesión a los dictámenes legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación, aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Diego Martín Gómez; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Diego Martín Gómez, D.N.I. N° 27.618.003 contra Resolución N° 3273 C.G.E. de fecha 01 de agosto de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 667 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Carim Juan Cruz Valdez Isaac, M.I. N° 40.168.385, L.P. N° 30.287; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 015/20, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 06 de enero de 2020 a las 09:00 hs., y teniendo en cuenta la fecha de interposición del Recurso -08 de Enero de 2.020 a las 12:44 hs.-, corresponde tenerlo

como interpuesto en forma extemporánea conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que a fojas 30 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 1766/21 MGJ, advirtiendo que la presentación es improcedente por haberse presentado fuera del tiempo legal requerido; y

Que tal ha sido la solución adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en autos: "Farizzano", convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte del Excmo. Tribunal, en autos "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17/08/2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3/03/203 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del art. 4° inciso al y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el art. 10° del CPA "las acciones deberá limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos" lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa ... (...) ... En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del art. 4° CPA"; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso establecido en el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 interpuesto contra la Resolución D.P. N° 015/20 por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Carim Juan Cruz Valdez Isaac atento a su presentación extemporánea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 015/20, interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Carim Juan Cruz Valdez Isaac, M.I. N° 40.168.385, L.P. N° 30.287, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 668 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19 que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 150/19 MGyJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Señor Mauro Gastón Bianchini, M.I. N° 28.665.756, L.P. N° 25.606; y

CONSIDERANDO:  
Que respecto del recurso contra el orden de mérito dispuesto por Resolución del Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, cabe señalar que debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 28 de enero de 2019, a las 08:00 horas -cfr. fojas 17- e interpuso el presente recurso en fecha 29 de enero a las 11:02 horas -cfr. fojas 01- siendo entonces formalmente procedente; y

Que el recurrente impugnó la ubicación otorgada por la Fuerza Policial en el Orden de Mérito, por considerar que se lo perjudicó en relación a la Nota de la Junta de Calificaciones, lesionando de ésta manera -a su criterio- derechos subjetivos e intereses legítimos reconocidos constitucional y legalmente; y

Que para ello se basó en la cita de la reglamentación que entiende aplicable, los antecedentes profesionales y conducta desplegada en el desempeño de su función, entendiéndose ha sido calificado de manera errónea. Sostuvo que, a pesar de la capacitación obtenida, la calificación de la Junta lo perjudica en sus expectativas de ascenso al grado inmediato superior; y

Que a fs. 03/56 y 63/78 se adjuntaron copias de Legajo Personal,

Fojas de Concepto por los períodos calificables, páginas pertinentes del cuadernillo de trabajo de la Junta de Calificación y de la Resolución recurrida, además de actos relacionados con los antecedentes exhibidos; y

Que se expidió a fojas 58 la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante dictamen N° 172/19; y

Que respecto del Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 150/19 MGyJ, cabe señalar que el pretense interpuso el remedio procesal administrativo aquí tratado el 23 de febrero de 2019, según cargo de fojas 61, no constando fecha de notificación del Decreto N° 150 de fecha 20 de febrero de 2019, por lo que en virtud de principio de formalismo atenuado a favor del administrado, y a raíz de lo declarado en el presente recurso, el mismo se entiende por notificado en fecha 20 de febrero de 2019 -cfr. fojas 61-, entendiéndose cumplimentado el requisito de forma establecido por los artículos 55° y siguientes del Decreto Ley N° 7.060, ratificado por Ley N° 7.504; y

Que a fojas 79 y vuelta obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, a través de dictamen N° 273/19 efectuando el análisis formal del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 2038/19 efectúa el análisis formal y material de ambos recursos interpuestos -cf. fojas 82/84 y vuelta-; y

Que expresa el citado organismo que, respecto a los agravios expresados por el recurrente, se observa que el mismo no ha soslayado de manera concreta las cuestiones de hecho y derecho que puedan llegar a generar un menoscabo en los derechos subjetivos de cualquier administrado, limitándose solamente a expresar una disconformidad con el Decreto que establece los ascensos de los agentes de policía. Lo que a claras luces se traduce únicamente en un agravio inconsistente; y

Que conforme lo señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía, en su artículo 90° dispone que "Para ascender será requisito indispensable que en las funciones del grado se haya demostrado aptitudes morales, intelectuales y físicas que permitan prever un buen desempeño en el grado superior"; y

Que por su parte, el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP, aprobó el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales. En el citado cuerpo normativo se definió al Informe de Calificación como el "... juicio detallado y en conjunto, sobre aptitudes del calificado, formulado por los Superiores a quienes les corresponda calificar. Éste informe se denomina "Foja de Concepto", será confidencial y deberá inspirarse en el más elevado sentimiento de justicia, fundándose en la capacidad para desempeñarse en las diversas tareas policiales, temperamento, tacto, condiciones morales, cultura general ..." (Artículo 1°). En referencia a la Foja de Concepto del Personal Superior (Artículo 4°), en su confección se prevén distintos rubros (Aptitudes Personales, Conocimientos Profesionales, Competencia en sus Funciones, dedicación a ellas, aptitudes para el mando y conducta), los que lógicamente son objeto de una ponderación diferente para cada funcionario pero siempre en base a los parámetros consagrados en la norma; y

El artículo 28° del Reglamento de Calificaciones indica dos modalidades bajo las que se producirán los ascensos ordinarios: a) Por selección; b) Por antigüedad calificada. En ese último caso se concretarán "... conforme a la proporción que para cada grado se establece en la Ley N° 5.654/75, para lo cual la Junta de Calificaciones efectuará un análisis del conjunto de antecedentes del funcionario, atendiendo a la evaluación y puntaje otorgado por los jefes de dependencia del funcionario, atendiendo a la evaluación y puntaje otorgado por los jefes de dependencia que hayan efectuando las calificaciones anuales"; y

Que el artículo 98° del mencionado Decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda ..."; y

Que resumida la normativa que se relaciona con el contenido sustantivo de los recursos esgrimidos, es dable señalar lo siguiente: el trabajo de la Junta de Calificaciones del Personal Policial se apoya en un basamento jurídico- técnico que, al momento de concretarse en la emisión del respectivo juicio de valor para cada aspirante a ascenso, debe respetar ese plexo independientemente de las circunstancias particulares que en cada caso apoyen la definición del puntaje tanto a favor como en desmedro de una potencial promoción; y

Que el régimen de promociones establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una

serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que respecto de la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que compulsada la propuesta en el caso, se observa que el recurrente, Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Señor Mauro Gastón Bianchini, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el lugar número ochenta y siete (87), lo que lógicamente, al preverse menos vacantes, ha imposibilitado su ascenso, el cual no deja de ser una mera expectativa que no lo sitúa -per se- en una situación jurídica relevante cuya potencial afectación amerite el reconocimiento con los alcances que pretende en esta sede; y

Que no se aprecian los vicios a que aludió en sus libelos, ni se han mensurado y/o justificado debidamente los supuestos daños reclamados; y

Que por lo expuesto, la citada Dirección no detecta la presencia de agravios con el fundamento suficiente para posibilitar el progreso de los recursos intentados sugiriendo el dictado del acto administrativo que rechace los mismos, conforme las facultades dispuestas por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 y el artículo 57° del Decreto Ley N° 7.060, ratificado por Ley N° 7.504;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19 y contra el Decreto N° 150/19 MGyJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos, Señor Mauro Gastón Bianchini, M.I. N° 28.665.756, L.P.N° 25.606, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 669 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el aspirante a Agente del Servicio Penitenciario Alexander Camilo Dure Barboza, DNI N° 39.260.546, Legajo Personal N° 238.775; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso mencionado ha sido interpuesto por el aspirante a Agente Dure Barboza, contra la Resolución N° 491/20 DGSPER, de fecha 30 de julio de 2020; y

Que la resolución recurrida fue notificada el día 03 de agosto de 2020, como luce a fs. 32 y el recurso fue incoado el día 10 de agosto de 2020 conforme figura a fojas 10 vta. en el cargo de recibido, motivo por el cual cabe tenerlo como interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61° de la Ley 7060; y

Que mediante el recurso en análisis el aspirante a Agente Alexander Camilo Dure Barboza se agravia atacando la norma en cuestión por considerarla con carencia de razones de hecho y de derecho y falta de motivación, manifestando además, que no pudo hacer uso del derecho de defensa, por lo que interesa la nulidad del acto administrativo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención de su competencia

opinando que los Agentes son formados en cursos de capacitación de seis meses de duración que abarcan saberes interdisciplinarios desde una perspectiva respetuosa de los derechos humanos y un profundo compromiso con la realidad social. Que, además se brindan herramientas teóricas y prácticas para el desempeño de funciones en los establecimientos carcelarios, cuyas áreas curriculares son: Legales, Penitenciarias, Derechos Humanos, Mediación, entre otras. Que el curso está reglamentado mediante la Resolución N° 852/11 DGSPER, correspondiente al Plan de Estudios de Formación de Agentes Penitenciarios, que en su artículo 58° dispone como causal de egreso, exceder el límite de sanciones disciplinarias, como así también no aprobar en ninguna de las instancias de evaluaciones previstas algunas de las asignaturas que compone el Plan de Estudio del CFAP; y

Que el aspirante a Agente Alexander Camilo Dure Barboza, no ha cumplido con uno de los extremos legales para poder permanecer en el Curso de Formación de Agentes, esto es, tener aprobadas la totalidad de asignaturas, tal como surge del informe obrante a fojas 17 mediante el cual se manifiesta que el mismo desaprobó la asignatura respecto de la cátedra arma y tiro, por lo que correspondería rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el funcionario Dure Barboza;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el aspirante a Agente del Servicio Penitenciario Alexander Camilo Dure Barboza, DNI N° 39.260.546, Legajo Personal N° 238.775, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 670 MGJ

**RECONOCIENDO HORAS CATEDRAS**  
Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual interesa el reconocimiento de las horas cátedras dictadas por los Profesores para el "XXV° Curso de Oficiales Sub Inspectores, XXXIX° Curso de Oficiales Principales y XL° Curso de Comisarios Principales"- Ciclo Lectivo 2020, desarrollados en la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6826 MGJEOySP de fecha 13 de Octubre de 2005, se restituyó a la Escuela Superior de Oficiales de Policía "Dr. Salvador Maciá" el carácter de Institución de Nivel Superior No Universitario en los mismos términos del Decreto N° 5110/98 MGJE y se transfirió a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la Dirección Logística, la liquidación y pago de los haberes correspondientes al personal que se desempeña en ella; y

Que la formación académica del personal policial para su incorporación a la fuerza policial activa, se encuentra contemplada en la Ley 5654/75 - Reglamento General de Policía- y modificatorias vigentes; y

Que a través de la Resolución D.I.P. D.C.I N° 003/20 obrante a fojas 07 el Jefe de Policía de la Provincia, ha aprobado la ejecución de los mencionados cursos, los cuales tuvieron inicio el día 06 de Abril de 2020 y finalizaron el día 14 de Octubre de 2020, inclusive; y

Que obra a fojas 14/15 Resolución D.I.P. D.C.I N° 005/20 mediante la cual el Jefe de Policía de la Provincia, ha designado el cuerpo docente con carácter transitorio y temporario, para cubrir las cátedras del plan de estudios previsto para los cursos de referencia, convocándoseles conforme su idoneidad y trayectoria para la tarea encomendada; y

Que atento el tiempo transcurrido y no habiéndose hecho efectivo los pagos correspondientes, se hace necesario resolver la situación planteada a través del reconocimiento y pago de las horas cátedras a los docentes asignados a cada una de ellas; y

Que a fojas 88 se produjo Dictamen N° 442/20 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando que no tiene observación alguna que formular respecto del proyecto de Capacitación en cuestión; y

Que luce a fojas 91/93 informes provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 121 la Dirección Logística- División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, informa sobre el costo que demanda la gestión interesada, acompañando la imputación presupuestaria a fojas 122; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconozcansé las horas cátedras dictadas por los profesores del "XL° Curso de Comisarios Principales", bajo la modalidad "online", ciclo Lectivo 2020, desarrollado en la Escuela Superior de Oficiales de Policía "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 06 de Abril de 2020 y el día 14 de Octubre de 2020, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Análisis de Delitos Federales

Con Cuatro (04) hs. Semanales, Dr. Barraza José María, DNI N° 22.711.815

Análisis de Delitos Federales

Con Cuatro (04) hs. Semanales, Dr. Claret Lucas Edgardo, DNI N° 33.370.411

Instrumentación de Políticas Públicas de Seguridad

Con Ocho (08) hs. Semanales, Dr. Aguilar Sebastián Juan Roberto, DNI N° 18.625.457

Enfoque Institucional en la Lucha contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

Con Ocho (08) hs. Semanales, Dr. Dlugovitzky Diego Ariel, DNI N° 21.972.045

Artículo 2°.- Reconozcansé las horas cátedras dictadas por los profesores del "XXXIX° Curso de Oficiales Principales", bajo la modalidad "online", ciclo Lectivo 2020, desarrollado en la Escuela Superior de Oficiales de Policía "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 6 de abril de 2020 y el día 14 de octubre de 2020, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Investigación Penal Preparatoria

Con Ocho (08) hs. Semanales, Dr. Zoff Pablo Nicolás, DNI N° 29.121.278

Análisis de Delitos Informáticos

Con Ocho (08) hs. Semanales, Lic. Gastaldi Mario Germán Eduardo, DNI N° 22.342.374

Relaciones Institucionales

Con Ocho (08) hs. Semanales, Dr. Aguilar Sebastián Juan Roberto, DNI N° 18.625.457

Artículo 3°.- Reconozcansé las horas cátedras dictadas por los profesores del "XXV° Curso de Oficiales Sub Inspectores", bajo la modalidad "online", ciclo Lectivo 2020, desarrollado en la Escuela Superior de Oficiales de Policía "Dr. Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, por el período comprendido entre el día 06 de Abril de 2020 y el día 14 de Octubre de 2020, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Investigación Penal Preparatoria

Con Ocho (08) hs. Semanales, Dr. Zoff Pablo Nicolás, DNI N° 29.121.278

Análisis de Delitos Informáticos

Con Ocho (08) hs. Semanales, Lic. Gastaldi Mario Germán Eduardo, DNI N° 22.342.374

Resolución Pacífica de Conflictos

Con Ocho (08) hs. Semanales, Dra. Pereyra Flavia Lorena, DNI N° 28.913.286

Artículo 4°.- Impútase el gasto de pesos quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho con 90/100 (\$ 542.398,90) a: Dirección de Administración 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub. Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1004/1034/1054 - Departamento 84 - dispuesto Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Artículo 5°.- Autorízase a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en los artículos 1° a 3° del presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, con la copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 671 MGJ

**RECONOCIENDO MESES DE SUELDO EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS**

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Señora Margarita Andrea Rivero, D.N.I. N° 25.287.426, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Víctor Ariel Fernández, D.N.I. N° 28.785.510, ocurrido el día 21 de agosto de 2020, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta Testimonio de Defunción, copia certificada de su D.N.I, copia del recibo de haberes del causante, copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre el Sr. Víctor Ariel Fernández y la Sra. Margarita Andrea Rivero, y constancia de servicio fúnebre; y

Que a fojas 13 se adjunta copia de la publicación en el Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que a fojas 17/19 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el Sr. Fernández percibía en sus haberes salario por esposa, por Rivero Margarita Andrea; y salario por hijo, por Fernández Lautaro Víctor Hugo, Fernández Joaquín Pablo Andrés, Fernández Rita Ana Luz, Fernández Ulises Ariel y Fernández Lorena Martina; y

Que a fojas 20 y vta. obra Dictamen N° 72/20 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiendo que el beneficio debería ser otorgado a la solicitante, por cuanto la misma acreditó carácter de cónyuge del causante, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en merito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1 inc. a) del Decreto N° 833/90 MGJEYOYSP; y

Que a fojas 24 y vta. interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1464/21, manifestando que conforme las constancias obrantes en el expediente correspondería concederse el beneficio requerido a la señora Rivero; y

Que a fojas 33 se anexa Volante de Registro de Reserva de Expediente, por la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiuno (\$ 188.521,00); debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y, del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconózcase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la Señora Margarita Andrea Rivero, D.N.I. N° 25.287.426, por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Víctor Ariel Fernández, D.N.I. N° 28.785.510, ocurrido el 21 de agosto de 2020, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 08- Ubicación Geográfica 01 del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la Suma de pesos ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiuno (\$ 188.521,00), para que se abone a la Señora Margarita Andrea Rivero, D.N.I. N° 25.287.426, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 672 MGJ

**RATIFICANDO CONVENIO**

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas la Directora General de dicho Organismo solicita la convalidación mediante ratificación del Convenio oportunamente suscripto con Family Search International conforme a los fundamentos expuestos a fojas 01/03 de autos; y

Que Family Search International es una corporación sin fines de lucro cuya finalidad es la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico, habiéndose convenido con ésta el escaneo y la conversión a formato digital departidas de nacimiento, matrimonio y defunción, desde las más antiguas de nuestra provincia y hasta el año 1925; y

Que convenios análogos han sido conformados con Registros de otras Provincias resultando beneficioso a los intereses del Estado dada la gratuidad del servicio de Family Search International, que no genera costos ni para el Estado en sí ni para los usuarios; y

Que el Convenio digitalizado obra a fojas 04/07 de autos y fue suscripto por la entonces Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. Vanesa Inés Visconti y Rodney Lynn DeGiulio en su carácter de Apoderado por parte de Family Search International; y

Que a fojas 09/11 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien concluye que el Convenio oportunamente suscripto no vulnera los principios que, de los datos personales, rigen conforme la razón por la cual se estaría en condiciones de ratificar el mismo; y

Que la presente gestión encuentra su marco legal en lo trazado por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, Ley N° 25.326- Protección de los Datos Personales- Decreto N° 1558/01-Reglamentario de la Ley N° 10.205- Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ley N° 10.093 de Ministerios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio para Crear y Compartir Imágenes Digitales celebrado entre la entonces Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, Dra. Vanesa Inés Visconti y Family Search International, representado por su Apoderado, Sr. Rodney Lynn Degiulio, el que adjunto forma parte del presente y conforme a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

DECRETO N° 673 MGJ

**RECONOCIENDO MESES DE SUELDO EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS**

Paraná, 14 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Señora Lucrecia Marina Bonzi, D.N.I. N° 23.287.186, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Cristian Rafael Saldaña, D.N.I. N° 22.459.055, ocurrido el día 21 de diciembre de 2020, en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta copia certificada de Acta de Defunción, copia certificada de su DNI, copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre el Sr. Cristian



Rafael Saldaña y la Sra. Lucrecia Marina Bonzi, copia del recibo de haberes del causante y constancia de servicio fúnebre; y

Que a fojas 13 se adjunta copia de la publicación en el Boletín Oficial, debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que a fojas 15 se anexa Volante de Registro de Reserva de Expediente, por la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos diez (\$ 268.510,00); debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 16/17 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el Sr. Saldaña percibía en sus haberes salario por esposa, por Bonzi Lucrecia Marina; y salario por hijo, por Saldaña Etelvina; y

Que a fojas 18 y vta. obra Dictamen N° 11/21 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiéndose que el beneficio debería ser otorgado a la solicitante, por cuanto la misma acreditó carácter de cónyuge del causante, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en mérito a lo normado por el artículo 277° de la Ley N° 5654/75 Y lo establecido por el artículo 1 inc. a) del Decreto N° 833/90 MGJEOSP; y

Que a fojas 23 y vta. interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 1775/21, manifestando que conforme las constancias obrantes en el expediente correspondería concederse el beneficio requerido a la señora Bonzi; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y, del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la Señora Lucrecia Marina Bonzi, D.N.I. N° 23.287.186, por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Cristian Rafael Saldaña, D.N.I. N° 22.459.055, ocurrido el 21 de diciembre de 2020, en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 91- Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos diez (\$ 268.510,00), para que se abone a la Señora Lucrecia Marina Bonzi, D.N.I. N° 23.287.186, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## SUCESORIO

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nicola, Sara Mercedes s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA MERCEDES NICOLA, M.I.: 5.912.020, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.11.2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

**F.C. 04-00018635 3 v./06/07/2021**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izaguirre Omar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de OMAR OSVALDO IZAGUIRRE, MI 11.536.383, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30/01/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00018648 3 v./06/07/2021**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretario N° 7, en los autos caratulados "Petrucci Martín Raul s/ Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)", (N° 21357), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTIN RAUL PETRUCCI, D.N.I. N° 17.761.094, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/4/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

**F.C. 04-00018685 3 v./07/07/2021**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Neumann, Domingo Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DOMINGO CARLOS ENRIQUE NEUMANN, M.I.: 4.848.144, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.03.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

**F.C. 04-00018708 3 v./08/07/2021**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Antonio Víctor Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35504, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO VÍCTOR ANÍBAL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 14.718.207, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 06.11.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 05 de mayo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

**F.C. 04-00018722 1 v./06/07/2021**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Zeballos, Rogelia Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)" Exp. N° 21304, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de ROGELIA MERCEDES ZEBALLOS, D.N.I. N° Documento Nacional de Identidad 2893060, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08.02.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 20 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

**F.C. 04-00018740 1 v./06/07/2021**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Toloy, Aída Marina s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19686, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de AIDA MARINA TOLOY, M.I.: 20.882.088, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.07.2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 4 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

**F.C. 04-00018741 1 v./06/07/2021**

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet - Secretaria, en los autos caratulados: "Hermeza, Clemente Ramón s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14672), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante don CLEMENTE RAMÓN HERMOZA, D.N.I. N° 03.547.412, ocurrido el día 20 de octubre de 2010, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Avda. Paysandú N° 278, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de

Clemente Ramón Hermoza - D.N.I. N° 03.547.412, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-  
Colón, 28 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet - secretaria.-

**F.C. 04-00018642 3 v./06/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, con sede en la calle 1ª. Junta 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Ingaramo, Alberto Domingo s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14706, cita y emplaza en el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: ALBERTO DOMINGO INGARAMO, DNI 6.299.053, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 22.06.2020, en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo. Pcia. de Entre Ríos.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de marzo de 2021. Visto (...). Resuelvo (...). 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Domingo Ingaramo - D.N.I N° 06.299.053, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 28 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00018725 3 v./08/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Burgalles, Parasco – Batista, María Esther s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14696), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARÍA ESTHER BATISTA, D.N.I. N° 3.762.300, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 29 de septiembre de 2004. Y por el fallecimiento de PARASCO BURGALLES, D.N.I. N° 5.785.527, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 2000.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de marzo de 2021. Visto: (...). Resuelvo: (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Parasco Burgalles - D.N.I. N° 05.785.527, y María Esther Batista - D.N.I. N° 03.762.300, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.-

Colón, 12 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

**F.C. 04-00018731 3 v./08/07/2021**

## CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos "Altamirano, Fernando Antonio y Alfaro, Elsa Águeda s/Sucesorio ab intestato" – (Expte. 130/1992), citar el por término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora ELSA ÁGUEDA ALFARO, M.I. N° 2.986.327, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en fecha 18 de noviembre de 2017, en Buenos Aires, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 28 de mayo de 2021.- ... Resuelvo: 1.- ...; 2.- ...; 3.- ...; 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Águeda Alfaro - D.N.I. N° 2.986.327, vecina que fuera de esta ciudad.; 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo

apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994." ... Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez.-

Concordia, 7 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

**F.C. 04-00018636 3 v./06/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Cecilia Malvasio (secretaría interina), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO MAC HIGHT, DNI N° 16.235.118, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 22 de Diciembre de 2.020 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Mac Hnight, Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10518, Iniciado el 2 de Junio de 2.021, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de Junio de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.- (...)- 2.- (...)- 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Antonio Mac Hnight, DNI N° 16.235.118, fallecido en fecha 22/12/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- (...)- 6.- (...)- 7.- (...)- 8.- (...)- 9.- (...)- 10.- (...)- 11.- (...)- A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 16 de junio de 2.021 - María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

**F.C. 04-00018669 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ALICIA ROMERO, D.N.I N° 05.027.352, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 13 de Noviembre del año 2.007 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Romero, María Alicia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 4662, Iniciado el 27 de Mayo de 2.008, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 8 de Junio de 2021. Visto:...; Resuelvo: 1.- (...)- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Alicia Romero, D.N.I. N° F 5.027.352, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- (...)- 5.- (...)- 6.- (...)- 7.- (...)- 8.- (...)- 9.- (...)- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Dr. Gabriel Belén -Juez". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de junio de 2.021 - Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00018670 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino-, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, la Sra. LUISA LUGO, Documento Nacional de Identidad N° F 5.075.489, nacida en Chañar, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de enero de 1.946 y fallecida en Concordia, Departamento Concordia, el día 22 de diciembre de 2017, con último domicilio en calle Villaguay N° 990, de la ciudad de Concordia, Prov. De Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Lugo, Luisa s/ Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 10.376, que en su parte pertinente expresa: Concordia, 04 de febrero de 2021. Visto... Resuelvo:... 1.-...-2.-...- 3.-...- 4.- Estando acreditada

prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Luisa Lugo DNI N° 5.075.489, fallecida en fecha 22/12/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

Concordia, 28 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00018676 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Dos Santos, Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9249) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS MANUEL DOS SANTOS, D.N.I. N° 14.687.445, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 10 de enero de 2018.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de mayo de 2021: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00018678 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Dupont, Felipe José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9199) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPE JOSÉ DUPONT DNI N° 5.802.351, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 05 de diciembre de 2017.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de marzo de 2021: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Dr. Gabriel Belén. Juez." Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00018679 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "Gaillard, Roque Héctor y Ducret, Gladys o Gladis Marina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10409), citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS, MARINA DUCRET D.N.I. 5.026.481, quien falleció el día 05/01/2020, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de Ley, vecina de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 4 de mayo de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Aprobar -en cuanto hubiere lugar por derecho- la sumaria información producida y, en consecuencia, declarar que Gladys Marina Ducret y/o Gladis Marina Ducret resultan ser la misma persona. 3.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Gaillard, Roque Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.409), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gladys y/o Gladis Marina Ducret, D.N.I. N° 5.026.481, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes y proceda el actuario a refoliar las actuaciones. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 7.- Citar a Clara Inés Gaillard y

Silvia María Gaillard en los domicilios que surgen de autos para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 8.- Acompañar Acta de Defunción de Héctor Ramón Gaillard. 9.- Manifiestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos de Gladis Marina Ducret, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 10.- Hacer saber a los ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -acta de defunción- en soporte papel. 11.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. -, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente". Publíquese por 3 días.

Concordia, 10 de mayo 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00018687 3 v./07/07/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Luis Américo y Demarlenge, Teresita Lujana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS AMÉRICO RODRÍGUEZ, DNI N° 5.805.626, fallecido en Concordia el día 17/06/2018 y de TERESITA LUJANA DEMARLENGE, DNI N° 3.916.390, fallecida en Concordia el día 16/12/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo:... 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Américo Rodríguez, DNI N° 5.805.626, fallecido en fecha 17/06/2018 y de Teresita Lujana Demarlenge, DNI N° 3.916.390, fallecida en 16/12/2020, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez interino". Publíquese por tres (3) días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Concordia, 13 de mayo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00018702 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente- Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario suplente- en los autos caratulados: "Alani, Francisco Redentor y Cortiana, María Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7127) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALANI FRANCISCO REDENTOR, DNI N° 1.907.621, fallecido en la ciudad de Concordia el 28 de agosto de 1984 y de CORTIANA MARIA ESTER, DNI N° 1.486.841, fallecida en la ciudad de Concordia el 10 de marzo de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 28 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisco Redentor Alani, D.N.I. N° 1.907.621 y de María Ester Cortiana, D.N.I. N° 1.486.841, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-... 7.-... 8.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 9.-... 10.-... A lo demás oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00018703 3 v./07/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Julio C. Marcogiusseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Feryra, en autos caratulados "Pascucciello, Héctor Osvaldo s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13473), cita y emplaza por el término de

treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HÉCTOR OSVALDO PASCUCIELLO – M.I. N° 5.403.957, fallecido en fecha 12 de abril de 2021, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 12 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 26994 ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiosepe, Juez.-

Concordia, 19 de mayo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-  
F.C. 04-00018717 3 v./08/07/2021

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Julio C. Marcogiosepe, Secretaría cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Iribarren, José María – Corvetto, Gladys María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MARÍA CORVETTO – DNI 5.054.195, fallecida el día 29 de junio de 2020, en Concordia (ER), vecina que fue de esta ciudad.-

La resolución que dispone, el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de mayo de 2021. Visto y Considerando: ...; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Iribarren, José María s/ Sucesorio" – Expte. (N° 9071). 3.- Refoliar y recaratar de conformidad. 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys María Corvetto – MI 5.054.195, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994- 6.- Tener presente ... 7.- Continúe la intervención del Ministerio Público Fiscal – Art. 722, Inc. 1°) del CPCC.- 8.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese conforme Arts. 1° y 4° Ac. Gral. 15/18 SNE".- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiosepe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 22 de junio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-  
F.C. 04-00018738 3 v./08/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados "Rueda, Rufino Gastón s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7128) Cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RUEDA, RUFINO GASTÓN, DNI N° 29.956.611, fallecido en la ciudad de Concordia, el 31 de enero de 2021.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 22 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rufino Gastón Rueda, D.N.I. N° 29.956.611, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales – con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.- 11.- ... A lo demás oportunamente. Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Alejandro Centurión, secretario.-  
F.C. 04-00018742 3 v./08/07/2021

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Álvarez, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 14771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ, M.I. N° 13.379.045, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, en fecha 18 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

Diamante, 10 de junio de 2021 - Leonardo D.J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00018716 3 v./08/07/2021

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Villalba, Domingo Javier Alejandro - Sucesorio- s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14252/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO JOSE ALEJANDRO VILLALBA, DNI N° 23.529.323, fallecido el día 22/02/2021, en San Jaime de la Frontera, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de junio de 2021.-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Domingo José Alejandro Villalba, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 1 de junio de 2021 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018694 3 v./07/07/2021

## FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Ramírez, Domingo s/Sucesorio ab intestato (Civil) - Acumulado: Pérez, Faustina s/Sucesorio ab intestato" (N° 18490), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FAUSTINA PÉREZ, DNI n° 5.020.632, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 24.4.2021.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de mayo de 2021 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Faustina Pérez, DNI n° 5.020.832, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 2.11.1927 y fallecida en Federal el 24.4.2021, hija de Máximo Pérez y Faustina Barrios, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Constitución s/n - acumulándose al universal de Domingo Ramírez.- 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Federal, 7 de mayo de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-  
F.C. 04-00018706 1 v./06/07/2021

## GALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualaguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, sito en calle Monte Caseros N° 239, de la ciudad de Gualaguay, correo electrónico jdcocys2-gua@jusertrios.gov.ar, en autos caratulados "Taborda, María del Carmen s/Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.20. Reg. N° 1. Emergencia sanitaria.)" - Expte. N° 9525, cita y emplaza

por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) una vez, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN TABORDA, D.N.I. 6.289.251, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Dto. Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguay, en fecha 27 de mayo de 2020. -

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: “//le- guay, 2 de junio de 2021... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompa- ñada, decretese la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Taborda, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se conside- ren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- Librese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, de- biendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Regla- mento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2, y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14.02.1995. Procediéndose conforme el Art. 13 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, cargando el referenciado oficio y el formulario por mesa virtual. Hágase saber al profesional que una vez controlado y sellado el mismo, se le otorgará un turno para retirarlo por la Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. AB Teresita Inés Ferreyra, Juez”.-

Gualeguay, 11 de junio de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-  
**F.C. 04-00018728 1 v./06/07/2021**

### GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Toller Celestino Dionisio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CELESTINO DIONISIO TOLLER, D.N.I. N° 5.896.199, fallecido el día 10/4/2011, en Pte. Derqui, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00018650 3 v./06/07/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Claveo, Cristian Eduardo s/Sucesorio ab intestato” Expte. 110/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CRIS- TIAN EDUARDO CLAVEO, DNI Nro. 30.931.125, nacido el 16.3.1984, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, fallecido el 19.3.2011, en Gua- leguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° 348 Viviendas, Sector I, de esta ciudad.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 05 de mayo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secre- tario supl.-

**F.C. 04-00018734 3 v./06/07/2021**

### ISLAS DEL IBICUY

El Sr Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien sus- cribe, en los autos caratulados: “Campbell, Jesús Carlos s/Sucesorio ab intestato”, Expte. 1269/21, iniciado el 05.04.2021 con fecha de apertura el 18.05.2021, cita y emplaza, a herederos y acreedores de JESÚS CARLOS CAMPBELL, MI 4.839.111, fallecido el 14 de mayo del 2004, en Villa Paranacito (ER), con último domicilio real en Los Inmigrantes s/n° de esta localidad, a que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación del presente. Publíquese por una vez.-

Villa Paranacito, 03 de junio de 2021 – Federico Neme, secretario.-

**F.C. 04-00018744 1 v./06/07/2021**

### LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría Única desempeñada por el Dra. María Virginia Latini (Secretaría), en autos caratulados: “Casals, Oscar Roberto s/Suce- sorio ab intestato” Expte. N° 5830, año 2020; cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la última publicación del presente,

a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CASALS, OSCAR ROBERTO, D.N.I. N° 5.907.992, fallecido en la ciudad de Santa Elena, el día 21 de julio del año 2010, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena Dpto. La Paz, con último domicilio en calle Paraná N° 1073 de la ciudad de Santa Elena. Publíquese por un día.-

La Paz, 8 de febrero de 2021 - María V. Latini, secretaria.-

**F.C. 04-00018711 3 v./06/07/2021**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “Gómez, Mercedes s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 5934, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante GÓMEZ, MERCEDES, D.N.I N° 5.342.616, vecina que fuera de la localidad de San Gustavo, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida en La Paz, en fecha 29 de diciembre de 2017. Publíquese por un día.-

La Paz, 11 de marzo de 2021 - María V. Latini, secretaria.-

**F.C. 04-00018737 1 v./06/07/2021**

### R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María L. Capurro, Secretaría, en autos caratulados “Delfino, Marta Beatriz s/Sucesorio ab intestato - Expte: N° 9763, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARTA BEATRIZ DEL- FINO, vecina que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Depar- tamento Tala, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el día 9 de enero de 2021, en la ciudad de Santa Fe, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.-

Rosario del Tala, 17 mayo de 2021 – María L. Capurro, secretaria.-

**F.C. 04-00018727 1 v./06/07/2021**

### SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc-Loughlin, en los autos caratulados “Rey, Luis Ramón s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 4878), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. LUIS RAMÓN REY, D.N.I. N° 8.599.430, n° argentino, soltero, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Corrientes N° 394 de San Salvador, Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento San Salvador, hijo de Ubaldo Rey y de Dora Gamarra, nacido el 21 junio de 1951, en Entre Ríos, y fallecido el 09 de agosto de 2016, en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza “//San Salvador, 03 de mayo de 2021. Visto: ...- Resuelvo: ...- 1.- Tener: ...- 2.- Decretar: ...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme infor- mación vertida por los diarios, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días al Sr. Ubaldo Rey y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar: ...- 5.- Dar: ...- 6.- Citar: a los herederos denunciados Sres. Leandro Ubaldo Rey, Carlos Alberto Rey, Juan Francisco Rey, Dora Ester Rey, Verónica Claudia Noemí Rey y Carolina Silvia Rey, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 7.- Eximir: ...- 8.- Comunicar: ...- 9.- Poner: ...- 10.- Requerir: ...- 11.- Agregar y tener: ...- 12.- Certificar: ...- Notifíquese (S.N.E.). A lo demás, oportuna- mente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 14 de mayo de 2021 – Luciano A. Amoroto, secre- tario suplente.-

**F.C. 04-00018629 3 v./06/07/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc-Loughlin, en los autos caratulados “Martínez, Ana María s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 4877), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. ANA MARÍA MARTÍNEZ, argentina, viuda, D.N.I. N° 2.341.285, vecina que fuera del Departamento San Salvador, hija de Dn. José Teófilo Martínez

y de Da. Francisca Costanza Dodera, nacida en Ejido Colón, Entre Ríos, y fallecida el 23 de noviembre de 2009, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza “///San Salvador, 27 de abril de 2021. Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener: ...- 2.- Decretar: ...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar: ...- 5.- Dar: ...- 6.- Citar: ...- 7.- Tener: ...- 8.- Comunicar: ...- 9.- Eximir: ...- 10.- Poner: ...- Notifíquese: ...- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 13 de mayo de 2021 - Luciano A. Amoroto, secretario suplente.-

F.C. 04-00018630 3 v./06/07/2021

### VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)”, N° 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIFANIA ALDAO, MI N° 2.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015759 3 v./07/07/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Steven, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato”, N° 15474 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de STEVEN, MIGUEL ÁNGEL, M.I. N° 4.625.460, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 4 de abril de 2020.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 5 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00018736 1 v./06/07/2021

### VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Guiazu, Secretaria de la Dra. Carla Pamela Gotfried, en los autos caratulados “Bentos, Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del JUAN CARLOS BENTOS, D.N.I. N° 13546402, vecino/a que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 24.03.2021. Publíquese por un día.-

Villaguay, 28 de mayo de 2021.- Armando Giacomino, secretario subrogante.-

F.C. 04-00018709 1 v./06/07/2021

### CITACIONES

### PARANA

#### a YENIFER LUDMILA AILEN BENITEZ

La Sra. Jueza Dra. Silvina A. Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 6 de Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos: “Jacquier Carlos Ignacio c/ Ríos Leandro Benito y otros s/ Cobro de pesos (Expte. N° 17196)”, cita y emplaza a BENITEZ YENIFER LUDMILA AILEN, DNI.42.476.610, con último domicilio conocido en Barrio Humito, Cortada 42, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a fin de que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes.

Paraná, 1 de julio de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018684 2 v./06/07/2021

#### a LUCAS MARTIN ALEGRE

La señora Juez de Familia N° 2 de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, cita y emplaza, en los autos “Bargagna, María Emma c/ Alegre, Lucas Martín s/ Ejecución de Honorarios” (Expediente N° 19.091) por el término de cinco (5) días, a LUCAS MARTIN ALEGRE, D.N.I. n° 48.477.064, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329° del C.P.C. y C.

Paraná, 16 de Junio de 2021 - María Cecilia Nesa, secretaria (Sub.)

F.C. 04-00018690 2 v./06/07/2021

### GALEGUAYCHU

#### a MICHEL JUAN ADOLFO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 con domicilio en Rivadavia N° 526 PB, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Eduardo E. Ferreyra –Juez-, Secretaría única a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, de esta ciudad de Gualeguaychú, tal como lo solicita la parte actora Sr. Abrego Hugo Ramón, cita y emplaza al Sr. MICHEL JUAN ADOLFO, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio para que comparezcan en autos “Abrego Hugo Ramón c/ Michel Juan Adolfo s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral” – (Expte N° 6438).

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2021 - Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00018730 2 v./07/07/2021

### REMATES

### PARANA

#### Por Pablo Donatti

Matr. 1175

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, se ha dispuesto que en los autos caratulados “Arenera Toma Nueva S.R.L. c/ Vecchiarelli Miguel Angel s/ Ejecutivo” (N° 34724 - Año: 2014), el martillero designado Pablo Donatti, subaste el día 26 de julio de 2021 a las 10.30 horas, por videoconferencia, ante la Actuaría en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.

Objetos a Subastar: l) Lote 1): con base, en pesos, al contado, y al mejor postor, sobre el vehículo dominio GYD-263, marca Salto, modelo SRV, tipo Semirremolque, año 2008, chasis marca Salto N° 8AAB0903S70012561, por la base del crédito prendario de pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho (\$ 226.438,00).

ll) Sin base, en pesos, al contado, y al mejor postor, sobre los siguientes vehículos: Lote 2) dominio FJE-652, marca Cormetal, tipo Acoplado modelo AC-2-8750-CH86J, año 2006, chasis marca Cormetal N° 8B9J065205A556167, con un solo dominio colocado conforme Verificación Vehicular de fecha 30.03.2021; Lote 3) dominio EJB-532, marca Ford, modelo Cargo 1517, tipo Chasis c/ cabina, año 2004, motor marca Cummins N° 30777397, chasis marca Ford N° 9BFXTNCF33BB28849, con un solo dominio colocado conforme Verificación Vehicular de fecha 30.03.2021.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Pablo Donatti, matrícula N° 1175 con domicilio legal en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad correo electrónico pablo\_donatti@hotmail.com, teléfono cel. 0343-155143064, con copia al email oficial rematesjudiciales@ju-sentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá

presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos

en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Pablo Donatti anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut. supra referenciadas.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 797859/2, CBU 3860062103000079785922 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.

El sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod. cit. Publíquense edictos por dos (2) veces, con una anticipación de seis (6) días a la fijada para el remate, en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y asimismo que deberá abonarse el sellado previsto por el art. 12, inc. 10º de la Ley Impositiva...

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal)- Los compradores deberán concurrir al acto de venta unidos del Documento Nacional de Identidad.-

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.-

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf> Los automotores podrán ser revisados los días 21, 22 y 23 de julio de 2021, de 13 a 17 hs. horas en calle Rondeau (Arenera Toma Nueva). Informes al martillero: calle Santa Fe N° 434 de Paraná, correo electrónico pablo\_donatti@hotmail.com, cel. 0343-155143064.-

Secretaría, 23 de junio de 2021 - Romina Otaño, secretaria.

**F.C. 04-00018681 2 v./06/07/2021**

**Por María Graciela Tribelhorn**  
Matr. N° 1088 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos "Barrios María Fernanda c/ Passerini Jorge s/ Ejecutivo", N° 54810, la Martillera designada María Graciela Tribelhorn subaste por videoconferencia, el día 28 de Julio de 2.021 a la hora 10:00, en el Salón de Audiencias N° 11 del Edificio de Tribunales, en presencia de la actuario, sin base, al contado y al mejor postor, el bien embargado en autos consistente en un automotor dominio EWN917, marca Peugeot, modelo CR - 206 XRD Premium 5P, año 2005, tipo Sedan 5 Ptas, motor marca Peugeot N° 10DXDQ0012670, chasis marca Peugeot N°8AD2AWJYU5G019671.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés

en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a la martillera María Graciela Tribelhorn, gtribel@hotmail.com con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, la martillera María Graciela Tribelhorn anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut. supra referenciadas.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión de la martillera e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° de cuenta: 682943/4, CBU: 3860062103000068294343, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará a la martillera para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod. cit.-. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal)-

Exhibición del bien a subastar: Días y horarios: jueves 23 y viernes 24 de julio de 2.021 de 15 a 17 hs., en el domicilio calle Reforma Universitaria de 1918 N° 1.825 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acuerdo con la Martillera, respetando las condiciones y cuidados sanitarios para que todos interesados puedan observar de modo presencial el bien a subastar.

Estado del bien: El vehículo se subastará en el estado en que se encuentra. Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir. Quedarán perfeccionadas desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta:

<https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

INFORMES: Para mayor información consultar a la Martillera en calle Laprida N°356, tel. 3434535140 y/o casilla de correo electrónico: gtribel@hotmail.com

Paraná, 23 de Julio de 2.021 - Romina Otaño, secretaria Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial.

**F.C. 04-00018720 2 v./07/07/2021**

**USUCAPION**

**NOGOYA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría única a

cargo de la Dra. María Laura Alasino, en los autos "Facello Merini Guillermo Rafael c/ Caraballo Silverio Ignacio y/o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión (Digital)", Expte. N° 6306, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Silverio Ignacio Caraballo y quienes se consideren con derecho respecto del inmueble individualizado y ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Manzana N° 340, domicilio parcelario calle Primera Junta s/n a 19,55m de calle Contín, de una superficie de setecientos treinta y ocho metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados (738,85 m2) según mensura practicada por el Agrimensor German F. Ibars registrada en la Dirección General de Catastro bajo Plano N° 37.708, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta (1-2) al S 68° 26' E de 62,44 m, que linda con Silverio Ignacio Caraballo;

Sureste: recta (2-3) S 14° 26' O de 12,00 m, que linda con calle Rep. de Siria (cerrada);

Suroeste: recta (3 - 4) N 68° 23' O de 62,00 m, que linda con Juan Jesús Córdoba; y

Noroeste: recta (4-1) N 12° 20' E de 12,00 m, que linda con calle Primera Junta (tierra).

El segundo inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Manzana N° 340, domicilio parcelario calle Primera Junta s/n a 31,55 m de calle Contín, de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados (424,48 m2) según mensura practicada por el Agrimensor German F. Ibars registrada en la Dirección General de Catastro bajo Plano N° 37.982, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta (1-2) al S 75° 32' E de 2,06 m, que linda con Silverio Ignacio Caraballo;

Sureste: recta (2-3) S 14° 26' O de 10,70 m, que linda con calle Rep. de Siria (cerrada);

Suroeste: recta (3 - 4) N 68° 26' O de 62,44 m, que linda con Guillermo Rafael Facello; y

Noroeste: recta (4-1) N 12° 20' E de 3,00 m, que linda con calle Primera Junta (tierra), para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C..

Nogoyá, 9 de junio de 2021 – María L. Alasino, secretaria.

**F.C. 04-00018743 2 v./07/07/2021**

## LICITACIONES

### PARANA

#### INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 16/2021

OBRA: María Grande 9 Viviendas (MAIPER) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Paraná

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 29.127.428,11

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 3.495.291,37

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 326.227,19

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 7 meses – Infra: 6 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: Día 30/07/2021 Hora: 10 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.622,71.

Cuenta de Depósito: NBersa CC \$ 000100092098 – CUIT: 33999053349 – CBU: 386000100100000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV  
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV Laprida N° 351 – Paraná – Entre Ríos.

Retiro de Recibo Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, gerente técnico IAPV.

**F. 05-00000882 2 v./07/07/2021**

#### GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21

OBJETO: Adquirir uniformes para el personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/8/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrierios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrierios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$1.000).

El gasto que demande dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 97° del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios, deberá afectarse a la partida correspondiente al Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Pedro González Solano, director general; Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas.

**F. 05-00000883 3 v./07/07/2021**

#### GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21

OBJETO: Adquirir alimentos (aceite, arroz, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada, fideos, cacao, harina de trigo, lentejas, leche entera en polvo y harina de maíz).

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 6/8/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrierios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrierios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$1.000).

Paraná, 28 de junio de 2021 - Pedro González Solano, director general; Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas.

**F. 05-00000884 3 v./07/07/2021**

#### MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación Pública N° 04/2021

Objeto: Terminación Esc. N° 15 "San Antonio" – Localidad Chajarí – Dpto. Federación – Prov. de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N°: 04/2021

Presupuesto Oficial: \$ 144.164.493,44

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial-Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 285 UEP de fecha 24/06/2021.

Valor del pliego: \$100 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 03 de agosto de 2021 hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 05/08/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández, De la Puente 220 – Casa de Gobierno – Localidad Paraná- Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

**F.C. 04-00018653 10 v./16/07/2021**

#### COMUNA LA PICADA Licitación Pública

La Comuna La Picada -Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 06/2021 de fecha 22/06/2021 para la compra de camioneta con cabina doble usada equipada de acuerdo a las siguientes especificaciones: motor diesel, puertas 4, transmisión manual, motor 2.8 +/- 5, carrocería tipo Pick Up, dirección hidráulica, potencia 130 hp +/-20, tracción 4x2, cilindrado 2.8 +/-5, numero de velocidades 5, doble cabina, capacidad de carga 500 kg +/-100, fuerza de arrastre con gomas seminuevas (menor al 30% de uso) con un presupuesto



oficial de \$ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil); según los "Pliegos general de condiciones generales de especificaciones técnicas que podrán los interesados reunir en la sede Comunal de calle Ruta Provincial N° 10 km 1 entre las calles Av. Racodo y Av. Berduc de la localidad homónima CP 3118 e-mail COMUNALAPICADA@hotmail.com

La fecha de apertura se realizará el día 23 de Julio de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta el día 22 de Julio de 2021 en el horario administrativo culmine de las 12:00 horas.

Ramón E. González, presidente comunal; Maira Romero, secretaria.

**F.C. 04-00018655 3 v./06/07/2021**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/21**

OBJETO: Venta de un (1) acoplado marca Hermann, modelo A. VL.3E.12 - año 2012 - dominio LCW137 - (Ordenanza N° 892/21).

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, un millón seiscientos cincuenta mil con 00/00 (\$ 1.650.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, un mil seiscientos cincuenta con 00/00 (\$ 1.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de julio de 2021 - 10:00 horas. División Despacho - Municipalidad de María Grande - avenida Argentina 320 - María Grande, Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos, dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 horas. Teléfonos: 0343-4940030/4940090. E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com, secfinanzas.mariagrande@gmail.com.

María Grande, 1 de julio de 2021 - Sebastián S. Resnitzky, secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

**F.C. 04-00018671 5 v./12/07/2021**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
PRESIDENCIA DE LA NACION**

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Nuevo edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno", localidad Villa Libertador San Martín - Dpto. Diamante - Provincia de Entre Ríos - Programa N° 37

**Licitación Pública N° 03/2021**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 148.010.844,26.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita calle Libertad N° 86 - Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 286 UEP de fecha 24/06/2021.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 4 de agosto de 2021 hasta las 11.30 horas. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86, Paraná.

FECHA DE APERTURA: 05/08/2021 - Hora: 12.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández De la Puente 220, Casa de Gobierno, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 450 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Unidad Ejecutora Provincial

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

**F.C. 04-00018726 10 v./19/07/2021**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
Licitación Pública N° 14/21**

OBJETO: Adquisición de materiales para señalización vertical.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dieciseis millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete (\$ 16.772.237,00);

APERTURA: El 21/07/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de DESPACHO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248304 - Interno 130, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 - clave bancaria Única N° 386000100100000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$ 15.000).- Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 01 de Julio de 2021 - Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

**F.C. 04-00018739 3 v./08/07/2021**

**DIAMANTE**

**COMUNA ALDEA PROTESTANTE  
Licitación Pública N° 03/21**

OBJETO: Conforme a lo autorizado por decreto N° 70/21 llámese a licitación pública N° 03/21 con el objeto de adquirir un (1) fusor y distribuidor de asfalto (diluido con solvente o emulsión asfáltica) de 2.000 lts. Barra de riego de 2,70 mts de largo, de sección circular, con grifos para riego uniforme. Lanza para riego manual, con manguera de aproximadamente de 5 mts. y lanza de soplado para limpieza del sector de aplicación.

APERTURA: Día Miércoles 21 de Julio de 2.021 - Hora once (11:00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaría Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 - Email - [comprascomunaprotestan@gmail.com](mailto:comprascomunaprotestan@gmail.com).

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil).

Duilio Herbel, presidente, Gilda Schaedel, secretaria.

**F.C. 04-00018718 3 v./08/07/2021**

**GUALEGUAYCHU**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2021**

Decreto N° 1806/2021

OBJETO: Adquisición de doscientas diez (210) chapas galvanizadas sinusoidal acanaladas, que serán utilizadas por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan veintiocho (28) viviendas del programa "Hago mi Casa", a realizarse en calle 1° de Mayo, entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos tres millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 3.134.250,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de julio del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de julio del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>. San José de Gualeguaychú, 30 de junio de 2021 - Agustín D. Sosa, secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00018672 2 v./06/07/2021**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ  
Licitación Pública N° 23/2021**

Decreto N° 1822/2021

OBJETO: Adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos cinco millones dieciocho mil (\$ 5.018.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de julio del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de julio del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar> San José de Gualeguaychú, 2 de julio de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00018715 2 v./07/07/2021**

**NOGOYA**

**MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN  
Licitación Pública N° 01**

Decreto 051/ 2021

Obra: Mejoramiento Red Distribuidora de Agua Potable-

Objeto:

12 u. Caño hierro galvanizado c/ cupla 3° 1° cal. x 6,40 mts.-

1 u. Válvula de retención Bce. 3".-  
 1 u. Unión doble Hº Gº 3".-  
 4 u. Rosca c/ tuerca Hº Gº 3".-  
 1 u. Tanque P.R.F.V cap. 30.000 lts. Con Torre metálica 12 mts.  
 Incluir un equipo dosificador.-  
 1 u. Bomba sumergible 3" 1º marca 60.000 lts/ h.-  
 1 u. Tablero p/ motor trifásico 10 HP.-  
 100 mts. Cable subterráneo 3x6 mm vaina chata aprob.-  
 Presupuesto Oficial: cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con noventa y cinco ctvos. (\$ 4.276.946,95).-  
 Fecha de Apertura: Viernes 16 de Julio de 2021- 11.30 hs.-  
 Lugar de Apertura: Sala de reuniones- Avda. San Martín 430 Aranguren- Depto. Nogoyá- Pcia. Entre Ríos.-  
 Entrega de Ofertas: Mesa de entradas municipal de 7 a 13 hs.-  
 Pliego/ Decreto y Anexo modelo invitación  
 Disponibles en Página WEB: <https://aranguren.gob.ar/>  
 Luis Siebenlist, presidente municipal; Olga B. Ramírez, secretaria municipal.

**F.C. 04-00018654 3 v./06/07/2021**

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### ECOMEDICA SA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día siete (07) de Julio de 2021, a las diez (10) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R).

Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

5- Celebración de la asamblea fuera de término.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.  
 Carlos M. Petrilli, Presidente.

**F.C. 04-00018565 5 v./06/07/2021**

#### SOCIEDAD HERMANA DE LOS POBRES

##### Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Hermana de los pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio a las 17:30 horas, en el hogar Rivadavia, sito en calle Belgrano N° 323, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Motivos por los cuales no se tuvo en tiempo y forma el ejercicio cerrado en fecha 31/5/2020.

3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/2020.

4º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/5/2021.

5º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

6º) Designación de 2 socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

Nota: La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio

no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asamblea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

Paraná, 2 de julio - la Comisión Directiva.

**F.C. 04-00018692 3 v./07/07/2021**

#### HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Civil Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de julio de 2021, a partir de las 16:00 horas de manera virtual, y conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.-

2 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.-

3 - Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros de resultados, cuadros anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-07-19 y finalizado el 30-06-20.-

4 - Designación de socios para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.

5 - Cuota societaria.-

6 - Elección de miembros de la Comisión Directiva para cubrir los cargos por renovación parcial, conforme estatuto.

Amanda del C. Trossero, presidente, Ana M. Valent, secretaria.

**F.C. 04-00018713 3 v./08/07/2021**

#### ASOCIACION DE MAXIBASQUET FEMENINO DEL OESTE

##### Convocatoria

La comisión directiva del Maxibasquet Femenino del Oeste convoca Asamblea General Ordinaria de acuerdo a la Resolución N° 55/20 DIPJ, para el día martes 28 de julio del 2021 a las 20.30 horas vía zoom oportunamente se les comunicara a los delegados asambleísta designados por clubes el ID y contraseña.

Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas.

2 - Lectura acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de memoria 2020/2021.

4 - Lectura y aprobación de balance.

5 - Lectura de informe de revisor de cuenta.

Paraná, julio de 2021 - Norma M. Romero, presidente, Cristina Godoy, secretaria gral.

**F.C. 04-00018714 2 v./07/07/2021**

#### FUNDACIÓN ECO URBANO

##### Convocatoria Asamblea Ordinaria

El presidente de la Fundación Eco Urbano convoca a una reunión ordinaria a llevarse a cabo el 23 de julio de 2021 a las 19:00 hs, en la sede de calle Bertozzi N° 403 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Presentación de memoria y balance del ejercicio 2019.

La Comisión Directiva.

**F.C. 04-00018719 1 v./06/07/2021**

### COLON

#### SMQ SOCIEDAD ANÓNIMA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio del SMQ Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 2021 a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle General Paz N° 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º)- Lectura y Aprobación del acta de asamblea anterior.-

2º)- Lectura y consideración de los Balances generales, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memorias Anuales, Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizado el día 31 de diciembre de 2016; finalizado el día 31 de diciembre de 2018; finalizado el día 31 de diciembre de 2019.-

3º)- Responsabilidad de los Directores.

4º)- Renovación del Directorio.-

5º)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.-

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de

socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en la Cláusula novena del estatuto social.-

Colon, 22 de junio de 2021 - Jorge Piñeiro, presidente; Sergio Girard, vicepresidente.

F.C. 04-00018584 5 v./06/07/2021

## GUALEGUAY

### MINISTERIO CASA DE PACTO Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de Ministerio Casa de Pacto convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio del 2021 en su sede social en calle Boulevard San Juan N° 630 a las 8 hs.. Orden del día: Aprobación de memoria y estado contable e informe de revisores de cuenta al 31/12/2020.

Elección de nueva comisión directiva.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00018733 1 v./06/07/2021

## GUALEGUAYCHU

### COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 24/06/2021 según consta en acta número 89 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 12/07/2021 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, con autorización municipal, de manera presencial y a cielo abierto, para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Informar a los señores asociados las razones de la celebración fuera de término de la presente asamblea.

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Organismo de Fiscalización por el sexto Ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 2020.

4.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

José Juan El Kozah, tesorero.

F.C. 04-00018585 5 v./06/07/2021

## C. DEL URUGUAY

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NICOLÁS HERRERA" Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Debido a las restricciones producidas por la actual pandemia por la COVID-19, nos hemos visto obligados a posponer nuestra Asamblea General Ordinaria y por lo tanto a alterar el formato de la misma para cumplir con los requerimientos estatutarios.

A causa de esta situación excepcional, la reunión se organizará teniendo todas las precauciones que sean necesarias.

Orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de la Institución iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/20, y el informe de los revisores de cuentas.

4- Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.

5- Posponer por un año mas la vigencia de la actual Comisión Directiva, por la situación de pandemia que atravesamos y porque no hay las listas presentadas

6- Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la Asamblea.

El Centro de Jubilados y Pensionados "Nicolás Herrera" convoca a los asociados para el día 21 de julio de 2021 a las 17:00 hs, en su sede social.

Gloria Villavicencio, presidente; Graciela Pérez, secretaria.

F.C. 04-00018683 2 v./06/07/2021

## CITACIONES

## FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita

y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Planta Urbana- Manzana N° 111- Solar N° 4 (parte)- Plano de Mensura N° 7901, Domicilio Parcelario: Calle Alvear S/N° a 72,00 m de calle Catamarca - Partida Municipal N° 105.351, con una superficie de 615,90 m2, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta amojonada (5-6) al rumbo S-66°57' - E de 1,00 m y recta amojonada (6-7) al rumbo S-71°40' - E de 9,00 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.- ESTE: recta amojonada (7-8) al rumbo S- 12° 27' - O de 59,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- SUR: recta amojonada (8-9) al rumbo N- 83° 35' - O de 10,00 m linda con calle Alvear.- OESTE: recta amojonada (9-10) al rumbo N- 10° 31' - E de 16,17 m y recta amojonada (10-5) al rumbo N- 13° 09' - E de 45,21 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 15 de junio de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00018729 3 v./08/07/2021

## DESIGNACION DE GERENTE

## LA PAZ

### LA CAUTIVA AGRICOLA GANADERA S.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de mayo de 2021, se reúnen los socios de "La Cautiva Agrícola Ganadera S.R.L.": Laura Isabel Levrino, DNI N°: 13.631.814, CUIT: 23-13631814-4, nacida el 03 de agosto de 1960, ama de casa, Julio Sergio Gotte, DNI N°: 16.465.582, CUIT: 20-16465582-3, nacido el 04 de noviembre de 1963, comerciante, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle San Martín 815 de la ciudad de Bovril, departamento La Paz, Valentina Gotte, DNI N°: 35.708.055, CUIT: 27-35708055-5, nacida el 18 de marzo de 1991, soltera, abogada, con domicilio en calle Córdoba 588, piso 6, departamento B de la ciudad y departamento Paraná y Florencia Gotte, DNI N°: 37.566.024, CUIT: 27-37566024-0, nacida el 05 de abril de 1993, soltera, licenciada en Psicología, domiciliada en calle San Martín 815 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, todos de la Provincia de Entre Ríos, argentinos y capaces, con el objeto de completar las cláusulas Segunda y Decimo primera del Contrato Social, decidiéndose por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en Avenida San Martín 815, de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, y designar como Gerente titular a la socia Laura Isabel Levrino, DNI N° 13.631.814, y como Gerente suplente al socio Julio Sergio Gotte, DNI N°: 16.465.582, quienes prestan conformidad a dichos cargos y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018712 1 v./06/07/2021

## CONTRATOS

## CONCORDIA

### RESPUESTOS ALVEAR S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Juan Ignacio Echeverría, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.932.687, CUIT 20-23932687-1, nacido el 21 de Agosto 1974, estado civil: casado, argentino nativo, de profesión comerciante, con domicilio en Morrogh Bernardo N° 321 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Frunciere Carlos Alberto titular del Documento Nacional de Identidad número 11.255.089, CUIL 20-11255089-6, nacido el 11 de Octubre de 1954, estado civil: casado, argentino nativo, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Chile N° 531 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y Bernardo

Javier Nuñez titular del Documento Nacional de Identidad número 22.660.279, CUIL 20-22660279-9, nacido el 04 de Mayo de 1972, estado civil: casado, argentino nativo, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Dr. Solari N° 479 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 2 de junio de 2021.

Razón Social: "RESPUESTOS ALVEAR S.A.S."

Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/ jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y/o valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por cinco mil (5000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales que se emitan correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación y uso de la firma social. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal y uso de la firma. Duran en el cargo por el plazo de tres ejercicios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Designar administrador titular a: Juan Ignacio Echeverría, DNI: 23.932.687 y Administrador suplente a: Bernardo Javier Nuñez, DNI: 22.660.279, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en sus domicilios legales arriba enunciados.

Fecha de cierre de ejercicio: cierra el día 31 de marzo de cada año. Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de junio de 2021 – Raiter José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018721 1 v./06/07/2021

## LA PAZ

### LA CAUTIVA AGRICOLA GANADERAS.R.L.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Laura Isabel Levrino, DNI N°: 13.631.814, CUIT: 23-13631814-4, el nacida el 03 de agosto de 1960, argentina, ama de casa, Julio Sergio Gotte, DNI N°: 16.465.582, CUIT: 20-16465582-3, nacido el 04 de noviembre de 1963, argentino, comerciante, casados entre sí, en primeras nupcias, domiciliados en calle San Martín 815, de la ciudad de Bovril, departamento La Paz, Valentina Gotte, DNI N°: 35.708.055, CUIT: 27-35708055-5, nacida el 18 de marzo de 1991, argentina, soltera, abogada, con domicilio en calle Córdoba N° 588 Piso 6, departamento B de la ciudad y departamento Paraná, y Flo-

rencia Gotte, DNI N°: 37.566.024, CUIT: 27-37566024-0, nacida el 05 de abril de 1993, argentina, soltera, licenciada en Psicología, domiciliada en calle San Martín 815, de la ciudad de Bovril, departamento La Paz, todos de la provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 06 de mayo de 2021.

Razón Social: LA CAUTIVA AGRICOLA GANADERAS.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Bovril, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Arrendamientos, sub-arrendamientos y/o siembras compartidas, participación en fideicomisos y demás operaciones tendientes a la consecución del presente objeto. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en mil (1000) cuotas de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia Laura Isabel Levrino suscribe un total de trescientas (300) cuotas sociales, Julio Sergio Gotte suscribe un total de trescientas (300) cuotas sociales, Valentina Gotte suscribe un total de doscientas (200) cuotas y Florencia Gotte suscribe un total de doscientas (200) cuotas sociales.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. Durarán en su cargo por el término de tres años, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley general de sociedades. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios. También deberán nombrar un gerente suplente, para ocupar el cargo, en caso en vacancia.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018710 1 v./06/07/2021

## RESOLUCIONES

### PARANA

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1589

Paraná, 28 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sus modificatorios y normas complementarias;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en las Matriculas de Contador Público elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas para hacer frente a

la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" -"ASPO"-, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, salvo determinadas excepciones que fueron disponiéndose en algunos casos, por el Gobierno de la provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución N° 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" -"DISPO"-, hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por Decretos 235/21 y 287/21 se establecieron Reglas de Conducta Generales y Obligatorias y prevé la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país.

Que por Decreto 334/21, al cual la provincia de Entre Ríos adhirió mediante Decreto N° 1115/21, se estableció la "...suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales."

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecieron cerradas, no pudiéndose obtener la constancia de graduación,

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "... la creación de un Registro Público de Graduados Universitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina" y en su Art. 2 dispone que "...podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU)..."

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que "...todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en [sicer.siu.edu.ar/consulta.php](http://sicer.siu.edu.ar/consulta.php), en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios..." y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones -SICER-, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro..."

Que se ha retomado el procedimiento de verificación del título con las instituciones educativas que fueron reanudando paulatinamente sus actividades, en el caso de que los graduados no figuren en el

Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, incorporaciones al régimen de autobloqueo, desbloques, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

MALUMBRES, MARIANA. DNI N° 31815671, fecha de nacimiento: 21/11/1985, con domicilio real declarado en calle Feliciano 3649 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5501, Tomo 12, Folio 96, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

FAVRE, ARIANA FERNANDA. DNI N° 32546438, fecha de nacimiento: 05/09/1986, con domicilio real declarado en calle Alem 161 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/06/2014, le corresponde Matrícula N° 5502, Tomo 12, Folio 97, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

NASS, NANCY LORENA. DNI N° 33649866, fecha de nacimiento: 10/05/1988 con domicilio real declarado en calle Provincias Unidas 1053 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/09/2019, le corresponde Matrícula N° 5503, Tomo 12, Folio 98, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

CHIRNICINERO, MARIA VANESA. DNI N° 33129980, fecha de nacimiento: 16/07/1987 con domicilio real declarado en calle Amaro Villanueva 1745 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula N° 5504, Tomo 12, Folio 99, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

PIRIS, JOSE LUIS. DNI N° 39718760, fecha de nacimiento: 14/11/1996, con domicilio real declarado en calle Echagüe 1369 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5505, Tomo 12, Folio 100, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

ROMERO, MELISSA LEONELA. DNI N° 34121134, fecha de nacimiento: 25/12/1988, con domicilio real declarado en calle Gdor. Quiros 2759 - Barrio 250 Viviendas - MZ 21 de la ciudad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5506, Tomo 12, Folio 101, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

FUSSE, VALERIA MACARENA. DNI N° 39717016, fecha de nacimiento: 12/06/1996, con domicilio real declarado en calle Monseñor Dobler 1260 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5507, Tomo 12, Folio 102, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

EGEL, DENISE FLORENCIA. DNI N° 40564720, fecha de nacimiento: 17/10/1997, con domicilio real declarado en calle Eva Perón 42 - Piso 6 - Dpto. B de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 02/03/2021, le corresponde Matrícula N° 5508, Tomo 12, Folio 103, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

BRESSAN, CHRISTIAN GUILLERMO. DNI N° 36557743, fecha de nacimiento: 13/02/1992, con domicilio real declarado en calle Ur-

quizá 284 - Dpto. 17 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/11/2019, le corresponde Matrícula N° 5509, Tomo 12, Folio 104, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

GUAITA NAVARRET, MARIA EMILIA. DNI N° 37395528, fecha de nacimiento: 27/04/1993, con domicilio real declarado en calle Maipú 1421 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5510, Tomo 12, Folio 105, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

DEMEDIUK, CARINA VERONICA. DNI N° 24264582, fecha de nacimiento: 12/03/1975 con domicilio real declarado en calle Pablo Lorentz 3043 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 13/11/2000, le corresponde Matrícula N° 5511, Tomo 12, Folio 106, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

GERVASONI AVANSATTI, ELIANA AYELEN. DNI N° 35440509, fecha de nacimiento: 04/08/1990, con domicilio real declarado en calle Urquiza 391 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5512, Tomo 12, Folio 107, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

SIMIAND, EXEQUIEL MAXIMILIANO. DNI N° 27006530, fecha de nacimiento: 27/02/1979, con domicilio real declarado en calle Vicente Julio Federick 635 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Universidad Nacional de Quilmes, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5513, Tomo 12, Folio 108, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

BENITEZ, JUAN IGNACIO. DNI N° 37290275, fecha de nacimiento: 02/03/1993, con domicilio real declarado en calle Güemes 1007 - Piso 5 - Dpto. D de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5514, Tomo 12, Folio 109, Acta N° 872 sesión del 28/05/2021.

Art. 2º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

CERRUDO, GISELA MARIEL DEL ROSARIO. Matrícula de Contador Público N° 3658. Paraná

FURLAN, EMANUEL. Matrícula de Contador Público N° 4794. Paraná

EYMANN, INGRID MARÍA BELEN. Matrícula de Contador Público N° 4993. Paraná

NOLLA, JOSE DANIEL. Matrícula de Contador Público N° 5252 y Licenciado en Administración N° 77. Paraná

DEMEDIUK, CARINA VERONICA. Matrícula de Contador Público N° 5511. Paraná.

Art. 3º: Aprobar el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, por pedido expreso de los siguientes profesionales:

GERGNEUX, VANESA ROMINA. Matrícula N° 4873. Concepción del Uruguay

LUST, NATALIA SOLEDAD. Matrícula N° 4228. Paraná

Art. 4º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de la siguiente profesional:

ZABALA CHIARADIA, MELISA LUCIA. Matrícula N° 4881. CABA. Con efecto retroactivo al 19/03/2021.

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

CAVALLO, SERGIO JOSE. Matrícula N° 2458. Paraná. Con efecto retroactivo al 20/04/2021.

ARRATE, IGNACIO. Matrícula N° 3441. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 19/04/2021

DAL MOLIN, SUSANA LETICIA. Matrícula N° 5258. Concordia. Con efecto retroactivo al 07/05/2021.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a la siguiente profesional:

ITURRIOZ MARIA DE LOS ANGELES. Matrícula N° 3496. Gualeguaychú.

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

MUÑOZ, ROBERTO ORFILIO. Matrícula N° 1793. Diamante.

CHAULET, MARÍA DEL CARMEN. Matrícula N° 1687. Concepción del Uruguay.

TENTOR, Edgardo Omar. Matrícula N° 1729. Paraná  
Art. 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00018723 1 v./06/07/2021

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1591

Paraná, 16 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sus modificatorios y normas complementarias;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo y cancelación en las Matrículas de Contador Público elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" -"ASPO"-, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, salvo determinadas excepciones que fueron disponiéndose en algunos casos, por el Gobierno de la provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución N° 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" - "DISPO"-, hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por Decretos 235/21, 287/21, 334/21 y 381/21 se establecieron Reglas de Conducta Generales y Obligatorias y previó la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecieron cerradas, no pudiéndose obtener la constancia de graduación,

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "... la creación de un Registro Público de Graduados Universitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y

privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina" y en su Art. 2 dispone que "...podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU)..."

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que "...todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en [sicer.siu.edu.ar/consulta.php](http://sicer.siu.edu.ar/consulta.php), en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizadas a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios..." y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones –SICER–, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro..."

Que se ha retomado el procedimiento de verificación del título con las instituciones educativas que fueron reanudando paulatinamente sus actividades, en el caso de que los graduados no figuren en el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, incorporaciones al régimen de autobloqueo y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

ZUBILLAGA, HUGO FLAVIO. DNI N° 23880085, fecha de nacimiento: 02/05/1974, con domicilio real declarado en calle Sebastián Vázquez 379 - Dpto. 18 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/04/2002, le corresponde Matrícula N° 5515, Tomo 12, Folio 110, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

AZAAD, MAXIMILIANO CESAR. DNI N° 27467642, fecha de nacimiento: 05/02/1980, con domicilio real declarado en calle Los Charrrás 141 de la ciudad de María Grande, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/08/2010, le corresponde Matrícula N° 5516, Tomo 12, Folio 111, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

MAIDANA, MONICA PATRICIA. DNI N° 23279126, fecha de nacimiento: 13/03/1973 con domicilio real declarado en calle Camino de la Cuchilla Grande 3334 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad DE Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/06/2010, le corresponde Matrícula N° 5517, Tomo 12, Folio 112, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

SALAS, YAMILA SOLEDAD. DNI N° 35468733, fecha de nacimiento: 17/03/1991 con domicilio real declarado en calle Dr. Zavalla 8138 - B° Pompeya de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 17/05/2018, le corresponde Matrícula N° 5518, Tomo 12, Folio 113, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

ESPINDOLA, ANA LAURA. DNI N° 36910009, fecha de nacimiento: 22/04/1992, con domicilio real declarado en calle Buenos Aires 686 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5519, Tomo 12, Folio 114, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

ESPINDOLA, LUCIANO. DNI N° 35440549, fecha de nacimiento: 08/08/1990, con domicilio real declarado en calle Buenos Aires 686 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5520, Tomo 12, Folio 115, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

ABREGO, SANTIAGO. DNI N° 35116024, fecha de nacimiento: 27/02/1990, con domicilio real declarado en calle Urquiza 2227 de la

ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5521, Tomo 12, Folio 116, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

VARGAS, JORGELINA INES. DNI N° 34927735, fecha de nacimiento: 18/11/1989, con domicilio real declarado en calle Colon 609 - Piso 1 - Dpto. B de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5522, Tomo 12, Folio 117, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

KLOSTER, CORINA BELEN. DNI N° 39842079, fecha de nacimiento: 10/03/1997, con domicilio real declarado en calle Andrés Pazos 697 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5523, Tomo 12, Folio 118, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

PEREZ ARENAS, RODRIGO NICOLAS. DNI N° 36101705, fecha de nacimiento: 14/08/1991, con domicilio real declarado en calle Presidente Perón 351 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad DE Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5524, Tomo 12, Folio 119, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

VALLEJOS, FRANCO MANUEL. DNI N° 40774094, fecha de nacimiento: 06/12/1997, con domicilio real declarado en calle Uzin Olleros 829 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5525, Tomo 12, Folio 120, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

BUSCHIAZZO, HIPOLITO PEDRO. DNI N° 34680640, fecha de nacimiento: 14/11/1989 con domicilio real declarado en calle Santa Fe 229 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/12/2019, le corresponde Matrícula N° 5526, Tomo 12, Folio 121, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

KRUCHINSKY, ALFREDO DANIEL. DNI N° 29269740, fecha de nacimiento: 08/01/1982 con domicilio real declarado en calle Clara Paez Allende de Berduc 2503 - B° ATM de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/12/2012, le corresponde Matrícula N° 5527, Tomo 12, Folio 122, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

MACAYA, VALERIA MARICEL. DNI N° 34549344, fecha de nacimiento: 14/06/1989 con domicilio real declarado en calle Israel Hoffman 2664 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/12/2012, le corresponde Matrícula N° 4488, Tomo 10, Folio 83, Acta N° 873 sesión del 16/06/2021.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

DI RIENZO NATALIA. Matrícula de Contador Público N° 5228. Paraná

ZUBILLAGA, HUGO FLAVIO. Matrícula de Contador Público N°5515. Paraná

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a la siguiente profesional:

FRAU VERBAUWEDE, ANABEL MARIA. Matrícula N° 5151. Paraná

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

EFRON, GRACIELA MARÍA. Matrícula N° 1295. Concordia

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00018724 1 v./06/07/2021



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**LEYES**  
Año 2021  
10901, 10902, 10903

**DECRETOS**  
**Ministerio de Gobierno**  
665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673

  
**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR